



Daniel Toscani Giménez

Catedrático de la Universidad de Valencia. Of Counsel
Laboral de Alentta Abogados

La posibilidad de calificar enfermedades comunes como accidentes de trabajo

En la actualidad, existe una **regulación específica** de las enfermedades profesionales, de acuerdo con el sistema definido en el **art. 157 de la LGSS**, un sistema de lista que comprende a las enfermedades que se consideran que tienen una etiología profesional, en el **RD 1299/2006**, entre las cuales **no se incluyen las enfermedades psicológicas**.

Interpretación judicial y accidentes de trabajo

La consideración de las enfermedades psicológicas como profesionales no constituye una novedad, pues desde hace tiempo la **jurisprudencia** ha encuadrado las enfermedades psíquicas provocadas por el desempeño de la prestación de servicios dentro del concepto de **accidente de trabajo**, incluso en casos en que el desenlace de la enfermedad sea el suicidio, basándose en una **interpretación extensiva** de la noción de lesión, incluyendo no solo las lesiones externas, sino también las internas.

Es especialmente ilustrativa la sentencia del **Juzgado de lo Social de Barcelona Sección: 1 de 12 de enero de 2024**. El trabajador ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |